



Protocolo de prevención y actuación ante casos de maltrato infantil.

Los niños y niñas son nuestro futuro y responsabilidad, el protegerlos y cuidarlos es parte de nuestra labor mediante la promoción del buen trato y autocuidado como condición esencial de prevención y para una educación de calidad. Por ende, nuestro establecimiento rechaza la vulneración a los derechos de la infancia y formas de maltrato como: el abandono, la negligencia, que niños y/o niñas sean testigos de violencia intrafamiliar, agresiones físicas, verbales, abuso sexual y/o situaciones que representen un peligro para su desarrollo integral.

El fundamento de este protocolo se encuentra en la ley n° 20536 sobre violencia escolar. En tal sentido es obligación de nuestra escuela proteger a los niños y niñas de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquier otra persona responsable de su cuidado y fijar medidas preventivas y de tratamiento al respecto. (Art.19, convención para los derechos del niño)

Por su parte código procesal penal del art. 175.- Dice denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar los directores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento; por otro lado, la ley de tribunales de familia: Art. 84.-Dice obligación de denunciar. Las personas señaladas en el artículo 175 del código procesal penal estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento en razón de sus cargos.

Conceptualización Básica

Maltrato infantil: El maltrato infantil se entenderá como “toda forma de maltrato físico y/o emocional, sexual, abandono, o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño/a, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder” (OMS). Los cinco tipos de maltrato infantil son: Abuso físico, abuso sexual, maltrato emocional, abandono físico y abandono emocional.

Violencia: Es definida cuando “un individuo impone su fuerza, su estatus o poder contra otros de forma que les ocasiona algún tipo de daño físico o psicológico, incluso social, sea de forma directa e indirecta” (Rodríguez 2011).

Si bien existen diversas definiciones de violencia, en general, en todas ellas encontramos ideas centrales: por una parte, que se refiere al “uso ilegítimo del poder y de la fuerza”, sea física o psicológica”; y por la otra, que es “un daño al otro como una consecuencia” (Mineduc).

Violencia intrafamiliar: Es cualquier tipo de abuso de poder por parte de un miembro de la familia sobre otro, este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Se considera violencia intrafamiliar en un hogar si hay una actitud violenta repetitiva, no solo por un hecho aislado. De esta manera la violencia intrafamiliar es entendida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Tipos de maltrato.

Maltrato físico: Toda forma de agresión no accidental, producida por el uso de la fuerza física por parte de un adulto, que cause daño psicológico o social en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerlo. Dentro del maltrato físico también se consideran aquellas situaciones en que las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, vigilancia...), no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él/ella.

Maltrato emocional: Conductas de los padres/madres o cuidadores tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento, atemorización que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual del niño o aquella situación en la que el niño no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo emocional óptimo.

Maltrato por abandono o negligencia: se refiere a situaciones en que los padres, madres o tutores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado mínimo y la protección física, psicológica desatendiendo necesidades como afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc. que los niños y niñas necesitan para su desarrollo.

Maltrato psicológico: cualquier conducta (verbal o no verbal), dirigida de manera intencional contra las cualidades, actitudes, intereses, habilidades, etc., de un niño, niña o adolescente, afectando negativamente su autoestima, su capacidad para relacionarse, su habilidad para expresarse, su personalidad y, en general, su desarrollo emocional, cognitivo y social.

Acciones a realizar para enfrentar situaciones de maltrato infantil en la escuela.

1	Toma de conocimiento	<ul style="list-style-type: none">- Cualquier integrante de la comunidad educativa que escuche el relato de un niño o niña que se siente afectado (a) por violencia, violencia intrafamiliar o algún tipo de maltrato, debe denunciar el caso inmediatamente a dirección.- Toda persona que recepcione el primer relato deberá registrar por escrito lo escuchado en forma inmediata en el libro de clase (ficha del estudiante). Se debe anotar textualmente el relato del estudiante. También debe quedar consignado en el libro de convivencia escolar.- Se deberá informar a la educadora a cargo del estudiante para que esté al tanto de la situación.
2	Denuncia y derivación	<ul style="list-style-type: none">- Dirección deberá hacer la denuncia a carabineros, PDI, fiscalía y/o tribunal de familia. En el caso que el niño verbalice que tiene molestia o lesión física que haga sospechar de maltrato, se acompañará al niño o niña (quién designe la escuela), a constatar lesiones en el centro asistencial más cercano como si fuese un accidente escolar.- De acuerdo al contexto de la situación y a la necesidad de la misma se acompañará al niño o niña (quien designe la escuela) a constatar lesiones, para garantizar el acompañamiento y protección.- La psicóloga o encargada de convivencia escolar entrevistará a los apoderados del estudiante involucrado y se comunican las acciones.- En el caso que el agresor sea un funcionario de la escuela, Dirección dispondrá de una medida de prevención en forma inmediata que será la separación de funciones de este funcionario y hará la denuncia del caso. También ordenará un sumario administrativo para clarificar los hechos.
3	Seguimiento	<ul style="list-style-type: none">- La psicóloga y encargada de convivencia escolar deberán abrir una ficha de seguimiento al estudiante y registrar los antecedentes del niño/a y la información obtenida del caso. Se entregará apoyo y contención al estudiante.- Seguimiento y monitoreo del niño o niña por parte de su educadora, quien debe informar de cualquier situación relevante a psicóloga y equipo de convivencia escolar.